OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

4598

RESOLUCIÓN 48/2021, de 26 de julio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del convenio marco de cooperación educativa a suscribir con la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para la realización de prácticas académicas externas y el desarrollo y/o la dirección de trabajos fin de grado y/o trabajos fin de master.

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción del convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del convenio marco de cooperación a suscribir con la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para la realización de prácticas académicas externas y el desarrollo y/o la dirección de trabajos fin de grado y/o trabajos fin de master, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de julio de 2021.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 48/2021, DE 26 DE JULIO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y EL DESARROLLO Y/O LA DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y/O TRABAJOS FIN DE MASTER.

En Leioa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS/REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Vozmediano Sanz, en nombre y representación del órgano competente para la suscripción del presente convenio marco, el Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa, en representación de la **Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea** (en adelante, UPV/EHU o universidad), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, con CIF n° Q4818001B, conforme a las atribuciones que le otorga la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la UPV/EHU, sobre delegación de competencias de la rectora y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno.

De otra parte, D. José Luis Quintas Diez, Viceconsejero de Salud en el ejercicio de su cargo en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2021, de 12 de enero, actuando en nombre y representación del **Departamento de Salud de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi** (en adelante Departamento de Salud o entidad colaboradora), con CIF n° S483301C y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Donostia, 1, 01007 de Vitoria-Gasteiz, Álava, conforme a las atribuciones que le otorga el Decreto 116/2021, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio marco

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la UPV/EHU es una entidad de Derecho Público dedicada a la docencia y a la investigación y desarrollo científico-tecnológico, de carácter multisectorial y pluridisciplinario que tiene entre sus fines "La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral". (art. 4.1.c Estatutos de la UPV/EHU).

Este documento es una representación del original disponible a través del **localizador** y la **sede electrónica** indicados al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizkoaren irudikapen bat da, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** eta **egoitza elektronikoaren** bidez eskuragarri dagoena.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T2YAB-349Z
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: JOSE LUIS QUINTAS DIEZ | 2021/06/22 15:25:16
SINATZAILE / FIRMANTE: LAURA VOZMEDIANO SANZ | 2021/07/16 09:59:11

SEGUNDO.- Que conscientes de la importancia de las prácticas en empresas de cara a facilitar la preparación para el ejercicio profesional de los estudiantes, la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado y de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, por la que se aprueba la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019; la RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Vicerrectora de Estudios de Grado e Innovación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se procede a la publicación de la Normativa sobre la elaboración y defensa del trabajo fin de grado en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2015; la RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado, de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que procede a la publicación de la Normativa sobre la elaboración y defensa del trabajo fin de Máster en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2019; y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la posibilidad de que las Universidades establezcan programas de cooperación educativa con empresas e instituciones para la formación de sus alumnos, recomendando su programación en la segunda parte del plan de estudios con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes en sus primeros años de estudio y de facilitar su inserción laboral.

TERCERO. - Que la presentación del Trabajo de Fin de Grado y Trabajo fin de Master para obtener la correspondiente titulación es obligatoria a partir del Real Decreto1393/2007. Estos trabajos deben realizarse en la fase final del plan de estudios y estar enfocados a la evaluación de competencias asociadas al título.

Que la UPV/EHU consideró en su momento acercar la naturaleza de los TFGs y TFMs a la empresa permitiendo que el alumnado desarrolle los TFGs yTFMs en otras instituciones u organismos distintos de la UPV/EHU y que los mismos sean dirigidos por personal ajeno a la universidad siempre que se cumplan determinados requisitos.

CUARTO. - Que ambas partes, siendo sensibles a la situación específica de la inserción laboral de los universitarios, están interesadas en suscribir el presente convenio marco de colaboración orientado a la integración de la formación y competencias adquiridas por parte de los estudiantes de Grado y de Máster de la UPV/EHU mediante la realización de prácticas académicas externas y, en su caso, desarrollo y dirección de Trabajos Fin de Grado y/o Trabajos Fin de Máster en sus instalaciones.

Por lo expuesto, ambas partes:

ACUERDAN:

ÚNICO.—Suscribir este convenio marco de acuerdo con el marco legal vigente en el momento de la realización de las prácticas. En especial, y mientras sea de aplicación, dicha formación práctica se realizará de conformidad con las previsiones contenidas en la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado y de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, por la que se aprueba la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País

Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019; la RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Vicerrectora de Estudios de Grado e Innovación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se procede a la publicación de la Normativa sobre la elaboración y defensa del trabajo fin de grado en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2015; la RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado, de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que procede a la publicación de la Normativa sobre la elaboración y defensa del trabajo fin de Máster en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2019; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en otra normativa interna de la UPV/EHU y se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

Es objeto del presente convenio marco el establecimiento de un programa de colaboración entre la UPV/EHU y el Departamento de Salud del Gobierno Vasco para la realización de prácticas académicas externas y, en su caso, realización y/o dirección de trabajos fin de grado (en adelante, TFG) de todos los estudios de Grado y/o dirección de trabajos fin de máster (en adelante, TFM) de todos los estudios de postgrado conducentes a la titulación de Máster Universitario por parte del alumnado matriculado en la UPV/EHU. El ámbito material en el que despliega sus efectos se limita a las funciones y áreas de actuación determinadas en el DECRETO 116/2021, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud .

SEGUNDA. - COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

1. TFG/ TFM

Antes del comienzo de las actividades relacionadas con la realización y/o dirección de TFG y/o TFM, deberá suscribirse, entre las partes, el **Anexo TFG** y/o el **Anexo TFM** adjuntos al presente convenio marco, en el que se especificarán, al menos, los siguientes datos:

- Programa de Grado o Máster que esté cursando el/la alumno/a.
- Curso académico en el que se inicia el desarrollo del TFG o TFM en la entidad colaboradora.
- Datos del/de la alumno/a.
- Laboratorio o unidad de investigación de la entidad colaboradora donde se desarrollará el TFG o TFM.
- Director/a o Codirector/a del TFG o TFM perteneciente a la entidad colaboradora, en su caso.
- Director/a o Codirector del TFG o TFM perteneciente a la UPV/EHU, en su caso.

— Propuesta de calendario y horarios para el desarrollo del TFG o TFM.
— Aspectos relativos a la confidencialidad.
— Aspectos relativos a la Propiedad intelectual e industrial.
— Aceptación del/la alumno/a.

2. PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Para la realización de las prácticas académicas externas, y antes del comienzo de las actividades deberá suscribirse entre las partes, el documento **Anexo II** (prácticas curriculares) y **Anexo IV** (prácticas extracurriculares) de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UPV/EHU, adjuntados al presente convenio marco.

La duración y los horarios se acordarán entre el Centro y la Entidad teniendo en cuenta las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad, para que dicha práctica tenga la menor incidencia en su actividad ordinaria.

Partiendo de lo establecido en el correspondiente plan de estudios, el/la tutor/a será el/la responsable de que se elabore el proyecto formativo con carácter previo al inicio de las mismas.

El proyecto formativo estará compuesto mínimamente por los siguientes apartados:

— Datos de la alumna o el alumno
— Datos de la entidad.
— Datos de la titulación.
— Instructora o instructor de la entidad.
— Tutora o tutor académica/o.
— Responsable del programa de prácticas
— Duración de la práctica en horas
— Competencias básicas, genéricas y específicas.
— Resultados de aprendizaje relacionados con las competencias definidas.
— Actividades y tareas a realizar por el alumnado (en el centro de prácticas y/o en el centro universitario).

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UPV/EHU

— Hacer mención expresa de la colaboración del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en el desarrollo de la realización de prácticas académicas externas y, en su caso, el desarrollo y/o dirección de TFG y/o TFM del alumnado de la UPV/EHU, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo en relación al mismo.
— Facilitar a la entidad colaboradora información de la normativa universitaria reguladora de las enseñanzas de Grado y/o Máster.
— Facilitar a la entidad colaboradora una copia del documento suscrito.
— Informar al alumnado de los contenidos del presente convenio marco en todo aquello que le afecte.
— Velar para que el alumnado asuma los deberes que se derivan del presente convenio marco, así como de la normativa aplicable
— Se compromete a que el alumno/a acepte expresamente la cesión de sus datos a los efectos previstos en la cláusula 14ª.

— Cualquier otro compromiso previsto en la normativa vigente.

CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO VASCO

— Se compromete a la acogida del/de la alumno/a para la realización de las actividades correspondientes posibilitando el desarrollo de TFG y TFM en sus instalaciones y en su caso, dirección o codirección del mismo mediante la dirección del TFG o TFM y la instrucción de prácticas del alumnado.
— Nombrar dentro de la entidad a una persona responsable de la realización de las actividades por parte del alumnado, así como a un/a tutor/a de prácticas y/o un/a Director/a del TFG y/o TFM, en su caso.
— Cumplir la normativa universitaria vigente reguladora de las Enseñanzas de Grado y/o Máster y de prácticas académicas externas del alumnado.
— Garantizará el material e infraestructuras necesarias para el desarrollo adecuado de los TFG y/o TFM y prácticas a desarrollar por parte del alumnado y determinar el número de alumnado que puede atender.
— Facilitar al alumnado el acceso a la documentación que se requiera para el desarrollo de las prácticas, del TFG y/o TFM en particular.
— Cumplimentar un informe escrito previo a la defensa del TFG y/o TFM, así como los informes relacionados con las prácticas.
— Cualquier otro compromiso previsto en la normativa vigente.

QUINTA. -INSTRUCTOR/A DE LAS PRÁCTICAS

1. La entidad colaboradora designará una persona instructora por cada alumno o alumna que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el Responsable del Programa de Prácticas y con la persona tutora del alumno o alumna y de informar a la persona tutora sobre el desarrollo de la práctica en cumplimiento del Proyecto Formativo.
2. La persona instructora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora de la Universidad.
3. La persona instructora deberá contar con la conformidad de la o del Responsable del Programa de Prácticas y supondrá el reconocimiento de la *"venia docendi"* que se materializará de acuerdo con el procedimiento señalado en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
4. Dado que a la persona instructora, se le atribuyen una serie de funciones y unos derechos y deberes en relación con el seguimiento de las actividades objeto del convenio marco y se trata de personal funcionario del Departamento de Salud al que se va a encomendar la realización de una serie de tareas, que pueden exceder de las correspondientes a su puesto, es imprescindible la aceptación previa y voluntaria de estas tareas por parte de la persona instructora. Además, se tendrá en cuenta por parte del Departamento de Salud que la realización de estas funciones puede tener repercusión en las tareas que normalmente lleva a cabo.

SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA INSTRUCTORA DE PRÁCTICAS

1. La persona instructora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

   a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, en los términos recogidos en la cláusula anterior.
   b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
   c) A tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

   a) Acoger a la alumna o al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
   b) Supervisar las actividades de la alumna o del alumno, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
   c) Informar a la alumna o al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
   d) Coordinarse con la persona tutora de la universidad para el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, así como comunicar y resolver posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo y controlar los permisos para la realización de exámenes.
   e) Participar en el proceso de evaluación establecido y del que ha sido informada o informado desde el Centro.
   f) Proporcionar la formación complementaria que precise la alumna o el alumno para la realización de las prácticas.
   g) Proporcionar a la alumna o al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
   h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte de la alumna o del alumno.
   i) Facilitar a la persona tutora de la UPV/EHU el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
   j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca de la alumna o del alumno como consecuencia de su actividad como persona instructora.
   k) Prestar ayuda y asistencia a la alumna o al alumno, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

SÉPTIMA. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO QUE REALICE TRABAJOS FIN DE GRADO Y/O TRABAJOS FIN DE MÁSTER

1. Los derechos y deberes derivados del presente convenio marco para el alumnado son los siguientes:

   a) Iniciar el desarrollo del TFG y/o TFM en la fecha y condiciones acordadas.
   b) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la entidad colaboradora.

c) Realizar con diligencia y aprovechamiento el TFG y/o TFM, de acuerdo con el plan de actividades del TFG y/o TFM y con las condiciones específicas aprobadas.
d) Obtener del/de la Director/a del TFG y/o TFM un informe escrito previo a la defensa del mismo.
e) Comunicar al/a la Director/a del TFG y/o TFM de la entidad colaboradora o en su caso a la persona responsable de la realización de las actividades designada por la entidad colaboradora y al/a la director/a codirector/a de la UPV/EHU cualquier incidencia que afecte al correcto desarrollo del TFG y/o TFM.
f) Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y la confidencialidad respecto de las informaciones recogidas en la entidad colaboradora.
g) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
h) En ningún caso las cláusulas del presente convenio marco suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la entidad colaboradora.
i) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

2. En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, las actividades podrán rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o la entidad colaboradora deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en el presente convenio marco, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada de las actividades en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA. -DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, la alumna o el alumno tendrán los siguientes derechos:
a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por una profesora o un profesor de la universidad y por una o un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad.
c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento, siguiendo el procedimiento establecido por la universidad.
d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, salvo que la alumna o alumno haya suscrito el documento de cesión o transmisión correspondiente.
e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
h) A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la universidad con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona instructora asignada por la entidad colaboradora bajo la supervisión de la tutora o tutor de la universidad.
c) Mantener contacto con la persona tutora de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia relacionada con la práctica, así como hacer entrega de los documentos que le sean requeridos.
d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, mantener indumentaria e higiene acorde a la práctica concreta y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
e) Mostrar una actitud que garantice la seguridad de las personas y de las instalaciones en las prácticas.
f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
g) Elaborar y entregar los documentos y/o informes y/o memorias previstos en la normativa de la UPV/EHU reguladora de las prácticas y que le sean requeridos por la persona tutora de la universidad y/o la persona instructora de la entidad.
h) Guardar confidencialidad con relación a la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional, de manera que no desvelará, comunicará ni pondrá en conocimiento de terceras personas los datos que conozca y obtenga con motivo de la práctica, antes, durante o una vez finalizada.
i) Cumplir con las medidas de seguridad e instrucciones propuestas en el uso de los recursos informáticos, en el acceso a la información y en la custodia de documentos, así como en la seguridad de las instalaciones.
j) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
k) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la universidad con la entidad colaboradora.

3. En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o la entidad colaboradora deberán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida por la Normativa de Prácticas que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada de la práctica de que se trate en el plazo máximo de 10 días.

4. La alumna o el alumno podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante la persona instructora. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de la persona

instructora y de la persona tutora cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por la persona tutora.

NOVENA. -NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE EL ALUMNADO Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO VASCO

1. Dado el carácter formativo de las actividades a realizar por el alumnado, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
2. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de desarrollo de las prácticas y/o del TFG y/o TFM no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
3. El presente convenio marco no contempla que la entidad colaboradora asuma las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.
4. La entidad colaboradora no percibirá cantidad económica alguna en compensación por las actividades prácticas que se realicen en sus dependencias, que debería especificarse expresamente en una cláusula

DÉCIMA. -DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO Y DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER.

1.- TFG

Los TFG desarrollados en la entidad colaborada podrán ser dirigidos por un profesor/a de la UPV/EHU o por un miembro de la entidad colaboradora. En concreto:

- Cuando el TFG sea dirigido por un/una miembro de la UPV/EHU, el/la estudiante contará con una persona designada por la entidad colaboradora responsable de su estancia en la empresa. Ambos se concretarán en el documento Anexo TFG del presente convenio marco.
- Cuando el TFG sea dirigido por un miembro de la entidad colaboradora, deberá existir un Codirector miembro de un departamento con docencia en el Grado o adscrito al Centro que imparte el Grado. Ambos se concretarán en el documento Anexo TFG del presente convenio marco.

Con carácter general, al Director/a o a los/las Codirectores/Codirectoras del TFG en coordinación, les corresponderá:

— Exponer a cada estudiante las características del trabajo.
— Orientarlo en su desarrollo.
— Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
— Realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la/al estudiante.

El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde a quien lo haya realizado. No obstante, lo anterior, el/la alumno/alumna, respetándose siempre su autoría, podrá ceder total o parcialmente los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con la Empresa.

2.- TFM

Los TFM desarrollados en la entidad colaborada podrán ser dirigidos por un profesor/a de la UPV/EHU o por un miembro de la entidad colaboradora e incluso ser codirigido por ambos. En concreto:

- Cuando el TFM sea dirigido por un/una miembro de la UPV/EHU, el/la estudiante contará con una persona designada por la entidad colaboradora responsable de su estancia en la empresa. Ambos se concretarán en el documento Anexo TFM del presente convenio marco.
- Cuando el TFM sea dirigido por un/una miembro de la entidad colaboradora, éste/ésta deberá ser doctor/a y estar incluido/a en la relación de profesorado que puede dirigir los TFMs del máster.

  Cuando no tenga el título de doctor/a, necesariamente deberá codirigir el TFM junto con un/una profesor/a doctor/a de la UPV/EHU susceptible de dirigir los TFMs en el máster. Salvo en los másteres profesionales, en los que excepcionalmente, tras la presentación de la correspondiente justificación, podrán ser autorizados por la Comisión de Posgrado para dirigir los TFMs.

Con carácter general, al Director/a o a los/las Codirectores/Codirectoras del TFM en coordinación, les corresponderá:

— Exponer a cada estudiante las características del trabajo
— Orientarlo en su desarrollo.
— Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados
— Realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la/al estudiante.

El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde a quien lo haya realizado. No obstante, lo anterior, el alumno, respetándose siempre su autoría, podrá ceder total o parcialmente los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con la Empresa.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por parte de las instituciones firmantes del presente acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria formada por dos representantes del Centro responsables de la titulación y otros dos miembros de la entidad colaboradora. Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará alternativamente por las partes firmantes, asignando a la UPV/EHU el turno inicial.

Esta Comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de los trabajos fin de grado y/o de los trabajos fin de máster o las prácticas, o con ocasión del cumplimiento del convenio marco.

DUODÉCIMA . - BOLSA DE AYUDAS.

El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de prácticas académicas externas y, en su caso, el desarrollo del TFG y/o TFM de la entidad colaboradora como consecuencia del presente convenio marco

DECIMOTERCERA . –SEGUROS

a) Seguro del alumnado de UPV/EHU

1. La UPV/EHU tiene concertada una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar en el desarrollo de la realización de prácticas académicas externas y, en su caso, del TFG y/o TFM.
2. Ni la universidad ni el alumnado serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por la persona responsable designada por la entidad colaboradora, que no figuren en el Proyecto formativo/Plan de actividades.
3. El alumnado matriculado en una enseñanza oficial y menor de 28 años, tanto español, como europeo o extranjero con permiso de residencia, está cubierto por el seguro escolar. Asimismo, la UPV/EHU tiene contratado el Seguro EHU Ikasle Asegurua, de accidentes y asistencia sanitaria, que cubre a todo el alumnado matriculado en la UPV/EHU, en territorio nacional.
4. Para la realización de prácticas externas y/o TFG y/o TFM en el extranjero, deberá suscribirse la póliza IBILI o una póliza que tenga una cobertura mínima similar a ella.
5. El alumnado procedente de universidades extranjeras que venga a la UPV/EHU en un programa de movilidad o similar y realice prácticas académicas externas, deberá tener suscrita la póliza IBILI, o una póliza que tenga una cobertura mínima similar a ella y otra de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización de las prácticas.

b) Seguro del personal del Departamento de Salud del Gobierno Vasco que colabore en el desarrollo de las actividades formativas

El personal d**el Departamento de Salud del Gobierno Vasco** que colabore en el desarrollo de las actividades formativas a realizar por el alumnado de las citadas enseñanzas, estará debidamente asegurado por **el Departamento de Salud del Gobierno Vasco** mientras desempeñe dichas funciones, mediante las cuales colaborará con la universidad en representación de la referida entidad con la que mantiene una relación laboral.

DECIMOCUARTA . - PROTECCIÓN DE DATOS DEL ALUMNADO DE LA UPV/EHU

La firma de este Convenio marco implica la autorización para que los datos personales de las y los titulares de los mismos sean cedidos y tratados para los exclusivos fines de aquel y de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos de los previstos en este Convenio marco y, en su caso, en el correspondiente Anexo.

Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y

cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Las y los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, a la atención del Delegado de Protección de Datos. Barrio de Sarriena s/n, 48940 Leioa (Bizkaia) o en la dirección de correo **electrónico** dpd@ehu.eus.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico

DECIMOQUINTA. -RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio marco o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente convenio marco.

DECIMOSEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio marco tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La denuncia del convenio deberá ser notificada a la otra parte por escrito y no afectará a las actividades que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla, sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava para la rescisión anticipada de las mismas.

En el caso de las prácticas extracurriculares la vigencia del acuerdo de cooperación educativa (Anexo IV de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UPV/EHU) se limitará a la duración de la práctica en la entidad.

DECIMOSÉPTIMA. -CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este convenio marco se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

— El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes en los términos previstos en la Cláusula Decimosexta.

— La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio marco.

DECIMOCTAVA. -FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CASO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Extinguido el convenio, ambas partes asegurarán a los/as estudiantes que están desarrollando las actividades objeto del mismo, la posibilidad de finalizarlas.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA VICERRECTORA DE GRADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UPV/EHU	EL VICECONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO VASCO
LAURA VOZMEDIANO SANZ (Firma y sello)	JOSÉ LUIS QUINTAS DIEZ (Firma y sello)

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea | NAZIOARTEKO BIKAINTASUN CAMPUSA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO TFG - DESARROLLO Y/O DIRECCIÓN TFG

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA ENTIDAD COLABORADORA DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO VASCO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y EL DESARROLLO Y/O LA DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y/O TRABAJOS FIN DE MASTER.

CURSO ACADÉMICO 20_____ / 20_____

D./ DÑA

en representación de la **Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea**.

D./ DÑA

en representación del **Departamento de Salud del Gobierno Vasco**

D./ DÑA

como **alumno/a**

Conforme a lo establecido en el convenio marco de colaboración entre la UPV/EHU y el Departamento de Salud del Gobierno Vasco hacen constar la siguiente información:

1. Enseñanzas impartidas por la UPV/EHU **(Grado)**

2. Centro, Laboratorio o Unidad de Investigación, de Departamento de Salud del Gobierno Vasco donde se desarrollará el TFG.

3.1 *(Para el caso de que el TFG sea dirigido por personal de la entidad colaboradora)*

Director/a del TFG de la entidad colaboradora

Codirector/a del TFG de la UPV/EHU:

3.2 (Para el caso de que el TFG sea dirigido por profesorado de la UPV/EHU)

Director/a del TFG de la UPV/EHU

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea | NAZIOARTEKO BIKAINTASUN CAMPUSA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

Persona responsable designada por la entidad colaboradora de la realización de las actividades por parte del alumnado.

4. Plan de actividades:

Descripción de actividades o tareas a desarrollar
1-
2-
(…)

5. Inicio de las actividades (dd/mm/aa): _____ /_____/_____

6. Horario de realización del TFG

Mañana y/o Tarde

7. Los datos de las partes firmantes deberán ser utilizados por las mismas a los exclusivos fines del Convenio. La firma de este documento implica la autorización para que los datos personales de los titulares de los mismos sean cedidos y tratados con dichos fines.

8. Confidencialidad: Las partes firmantes se comprometen a guardar confidencialidad con relación a la información interna de la entidad colaboradora y a guardar secreto profesional, de manera que no desvelarán, comunicarán ni pondrán en conocimiento de terceras personas los datos que conozcan y obtengan con motivo de la práctica, antes, durante o una vez finalizada.

9. Conformidad de la /del estudiante:

— Que conoce los términos del convenio marco de colaboración para el desarrollo y dirección del TFG suscrito entre la UPV/EHU y la entidad colaboradora indicada en el apartado de Datos Generales en todo lo que le afecta.

— Que se compromete al cumplimiento de deberes que para él o ella se derivan tanto del citado convenio marco como de la normativa aplicable.

— Que autoriza tanto a la UPV/EHU como al Departamento de Salud del Gobierno Vasco a que sus datos sean cedidos y tratados conforme establece la cláusula decimocuarta del convenio marco.

Lo que se firma, por triplicado ejemplar, en_____, a _____ de _____ de 202____

POR LA UPV/EHU	POR el Departamento de Salud del Gobierno Vasco
Cargo: _____	Cargo: _____
Fdo: _____	Fdo: _____

(Firma y sello)

(Firma y sello)

EL/LA ALUMNO/A

Fdo: _____
(Firma)

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea | NAZIOARTEKO BIKAINTASUN CAMPUSA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO TFM - DESARROLLO Y/O DIRECCIÓN TFM

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA ENTIDAD COLABORADORA DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO VASCO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y EL DESARROLLO Y/O LA DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y/O TRABAJOS FIN DE MASTER, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN DE PROFESORADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO.

CURSO ACADÉMICO 20_____ / 20_____

D./ DÑA

Responsable de la enseñanza universitaria de Master Universitario en representación de la **Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea**.

D./ DÑA

en representación de Departamento de Salud del Gobierno Vasco

D./ DÑA

como **alumno/a**

Conforme a lo establecido en el convenio marco de colaboración entre la UPV/EHU y Departamento de Salud del Gobierno Vasco, hacen constar la siguiente información:

1. Enseñanzas impartidas por la UPV/EHU (**Máster Universitario**)

2. Centro, Laboratorio o Unidad de Investigación, de Departamento de Salud del Gobierno Vasco, donde se desarrollará el TFM

3.1. (Para el caso de que el TFM sea dirigido por personal de la entidad colaboradora Doctor/ No doctor autorizado por la Comisión de Posgrado para másteres profesionales)

Director/a del TFM de en la entidad colaboradora

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea | NAZIOARTEKO BIKAINTASUN CAMPUSA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

3.2. (Para el caso de que el TFM sea dirigido por personal de la entidad colaboradora NO Doctor)

Director del TFM de la UPV/EHU

Codirector/a del TFM de la entidad colaboradora

3.3. (Para el caso de que el TFM sea dirigido por personal doctor de la UPV/EHU / No doctor autorizado por la Comisión de Posgrado para másteres profesionales)

Director/a del TFM de la UPV/EHU.

Persona responsable designada por la entidad colaboradora de la realización de las actividades por parte del alumnado.

3.4. (Para el caso de que el TFM sea dirigido por profesorado de la UPV/EHU NO Doctor

Director/a del TFM de la UPV/EHU

Codirector/a del TFM de la UPV/EHU

Persona responsable designada por la entidad colaboradora de la realización de las actividades por parte del alumnado.

3.5. (Para el caso de que el TFM sea codirigido por profesorado de la UPV/EHU y por personal de la entidad colaboradora)

Codirector/a del TFM de la entidad colaboradora

Codirector/a del TFM de la UPV/EHU

4. Plan de actividades:

Descripción de actividades o tareas a desarrollar
1-
2-
(…)

5. Inicio de las actividades (dd/mm/aa): _____ /_____/_____

6. Horario de realización del TFM

Mañana y/o Tarde

7. Los datos de las partes firmantes deberán ser utilizados por las mismas a los exclusivos fines del Convenio marco. La firma de este documento implica la autorización para que los datos personales de los titulares de los mismos sean cedidos y tratados con dichos fines.

8. Confidencialidad: Las partes firmantes se comprometen a guardar confidencialidad con relación a la información interna de la entidad colaboradora y a guardar secreto profesional, de manera que no desvelarán, comunicarán ni pondrán en conocimiento de terceras personas los datos que conozcan y obtengan con motivo de la práctica, antes, durante o una vez finalizada.

9. Conformidad de la /del estudiante:
   - — Que conoce los términos del convenio marco de colaboración para el desarrollo y dirección del TFM suscrito entre la UPV/EHU y Departamento de Salud del Gobierno Vasco indicada en el apartado de Datos Generales en todo lo que le afecta.
   - — Que se compromete al cumplimiento de deberes que para él o ella se derivan tanto del citado convenio marco como de la normativa aplicable.
   - — Que autoriza tanto a la UPV/EHU como a Departamento de Salud del Gobierno Vasco a que sus datos sean cedidos y tratados conforme establece la cláusula decimoquinta del convenio marco.

Lo que se firma, por triplicado ejemplar, en_____, a _____ de _____ de 20_____

POR LA UPV/EHU
EL/LA RESPONSABLE DEL MASTER

POR el Departamento de Salud del Gobierno Vasco

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea | NAZIOARTEKO BIKAINTASUN CAMPUSA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

Cargo: _____

Fdo: _____
(Firma y sello)

Cargo: _____

Fdo: _____
(Firma y sello)

EL/LA ALUMNO/A

Fdo: _____
(Firma)

ANEXO II DE LA NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UPV/EHU. PRÁCTICAS CURRICULARES.

PROYECTO FORMATIVO

CURSO ACADÉMICO……/…….

DÑA./D. (*nombre y apellidos Alumna/o*)
DNI

En su condición de Alumna/o

DÑA./D. (*nombre y apellidos de la persona Tutora*)

En su condición de Tutora o Tutor

DÑA./D. (*nombre y apellidos de la persona Instructora*)

Como persona instructora y en representación de …… (*la entidad colaboradora*)

Conforme a lo establecido en el Convenio marco de Cooperación Educativa entre la UPV/EHU y dicha entidad, hacen constar la siguiente información:

1.- Enseñanza impartida por la UPV/EHU ……
2.- Lugar donde se desarrollan las actividades ……
3.- Persona instructora de la entidad …….
4.- Persona tutora académica …….
5.- Responsable del Programa de Prácticas (RPP) o cuando proceda, responsable de prácticas de la titulación …….

6.- Objetivos educativos:

Competencias básicas, genéricas y/o transversales a adquirir por la persona estudiante: 1.- 2.- (…)
Competencias específicas a adquirir por la persona estudiante: 1.- 2.- (…)

Resultados de aprendizaje: 1.- 2.- (…)

7.- Actividades o tareas a desarrollar: Descripción de actividades o tareas a desarrollar:

1.- 2.- (…)

8.- Duración del Programa de Prácticas:
Del …… al ……. (dd/mm/aa)
9.- Horario de la Práctica: …….
10.- N° total de horas: ……
11.- Los datos de las partes firmantes deberán ser utilizados por las mismas a los exclusivos fines del Convenio marco. La firma de este documento implica la autorización para que los datos personales de los titulares de los mismos sean cedidos y tratados con dichos fines.
12.- Las partes firmantes se comprometen a guardar confidencialidad con relación a la información interna de la entidad colaboradora y a guardar secreto profesional, de manera que no desvelarán, comunicarán ni pondrán en conocimiento de terceras personas los datos que conozcan y obtengan con motivo de la práctica, antes, durante o una vez finalizada.
13.- En cuanto a los derechos y obligaciones de las partes, en todo caso, se habrá de estar a lo dispuesto en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Lo que se firma en ……a ……. de ……. de ……

Alumna/o de la UPV/EHU (Firma)	Persona tutora de la UPV/EHU (Firma y sello)	Persona instructora de la entidad (Firma y sello)

Únicamente en caso de que exista Bolsa de Ayuda

RPP o cuando proceda, responsable de prácticas de la titulación (Firma y sello)	Responsable de la entidad (Firma y sello)

ANEXO IV DE LA NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UPV/EHU. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES.

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO……. DE LA UPV/EHU Y LA ENTIDAD COLABORADORA…….

Dña./D.…… (*miembro del equipo de Dirección o Decanal*)……

Y Dña./D.……(*cargo*)…… de la (*entidad*)……

Suscriben el presente Convenio marco de Cooperación Educativa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de las o los estudiantes de la universidad, así como por la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

1.- Datos de la alumna/o participante en el Programa:
Dña./D ……
DNI …….
Titulación: ……..

2.- Persona instructora de la entidad Dña./D. ……..….
3.- Persona tutora del Centro Dña./D. ……...
4.- Responsable del programa de Prácticas Dña./D. …….…….
5.- Proyecto Formativo:

a) Objetivos educativos:

Competencias básicas, genéricas y/o transversales a adquirir por la persona estudiante: 1.- 2.- (…)
Compentencias específicas a adquirir por la persona estudiante: 1.- 2.- (…)
Resultados de aprendizaje: 1.- 2.- (…)

b) Actividades o tareas a desarrollar:

Descripción de actividades o tareas a desarrollar: 1.- 2.- (…)

6.- Lugar donde se desarrollará la actividad …….
7.- Duración y dedicación horaria del Programa.
Horas totales: ……
Fecha de inicio y fin: …… - ……
Horario: …….

8.- La alumna o el alumno podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante la persona instructora. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de la persona instructora y persona tutora cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por la persona tutora.

9.- La alumna o el alumno cumplirá con las medidas de seguridad e instrucciones propuestas en el uso de los recursos informáticos, en el acceso a la información y en la custodia de documentos, así como en la seguridad de las instalaciones.

10.- La firma de este Convenio marco implica la autorización para que los datos personales de las y los titulares de los mismos sean cedidos y tratados para los exclusivos fines de aquel y de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos de los previstos en este Convenio marco y, en su caso, en el correspondiente anexo. Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos en la legislación vigente. Las y los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea , a la atención del Delegado de Protección de Datos, Barrio de Sarriena S/N48940 Leioa (Bizkaia) o en la dirección de correo electrónico dpd@ehu.eus. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico natural.

11.- Las partes firmantes se comprometen a guardar confidencialidad con relación a la información interna de la entidad colaboradora y a guardar secreto profesional, de manera que no desvelarán, comunicarán ni pondrán en conocimiento de terceras personas los datos que conozcan y obtengan con motivo de la práctica, antes, durante o una vez finalizada.

12.- En cuanto a los derechos y obligaciones de las partes, en todo caso, se habrá de estar a lo dispuesto en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

13.- Cuando surjan incidencias en el desarrollo de las prácticas o en el cumplimiento del convenio marco, se establecerá una Comisión de Seguimiento encargada de su resolución, y de composición paritaria. Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará alternativamente por las partes firmantes.

14.- Para el caso de una rescisión anticipada de la práctica, en los casos de incumplimiento de los deberes previstos para el alumnado en el artículo 10 de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado, la UPV/EHU o la entidad colaboradora deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que deberá resolver sobre su procedencia en el plazo máximo de 10 días.

15.- La vigencia de este Convenio marco de Cooperación Educativa coincidirá con el período de prácticas, y estará condicionada en todo caso al cumplimiento de los requisitos mínimos regulados en el artículo 5.3 de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

En ……, a ……de ……. de ……

El Centro	La Entidad Colaboradora	Alumna/o
(Firma y Sello)	(Firma y Sello)	